



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 045-2025-A/MDLL

Llaylla, 27 de febrero del 2025.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA.

VISTO:

La Ley N° 29664, Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°048-2011-PCM;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 149° de la Constitución Política del Perú, modifica la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, consiguientemente están facultadas a ejercer actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante la ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SINAGERD como sistema Interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros y minimizar sus efectos, así como evitar la generación de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión de Riesgos de Desastres;

Que, el artículo 9° de la ley enunciada en el acápite anterior, señala que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SINAGERD, está compuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros PCM, el Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres CONAGERD, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED, el Instituto Nacional de Defensa Civil INDECI, Los Gobiernos Regionales y Locales, las Fuerzas Armadas, La Policía Nacional, Las Entidades Públicas, las Entidades Privadas y Sociedad Civil;

Que, el Artículo 13° de la ley 29664 define al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, como organismo público ejecutor que entre otras funciones se encarga de promover que las instituciones públicas desarrollen e implementen políticas, instrumentos, normativas relacionadas con los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, el numeral 14.1. del artículo 14° de la Ley 29664 encarga a los Gobiernos Locales como integrantes del SINAGERD desarrollar entre otras funciones la formulación, aprobación de normas y planes, así mismo evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de sus competencias, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos que emita el ente rector;

Que, el numeral 14.2 del Artículo 14° de la Ley 29664 indica que los alcaldes son la máxima autoridad, responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de su competencia, siendo los principales ejecutores de las acciones de Gestión del Riesgo de Desastres por el Principio de Subsidiaridad indicado en la Ley del SINAGERD;

Que, El Decreto supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, señala en su artículo 19, numeral 19.1 que; "Las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación", y funcionan en los ámbitos jurisdiccionales Regionales y Locales y forman parte de la estructura de los Sistemas Regionales de Defensa Civil y en el numeral 19.3. de la misma citada, menciona que; el Gobernador Regional y el alcalde, constituyen, presiden y convocan a la Plataforma de Defensa Civil; conformada por las entidades públicas, privadas, organizaciones sociales y humanitarias, entre otras vinculadas a la Gestión Reactiva, promoviendo su participación en estricta observancia a los derechos y obligaciones que la Ley reconoce;

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, La convergencia de esfuerzos e integración de propuestas involucra a las capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencia;

Que, el Distrito de Llaylla es altamente vulnerable al impacto adverso de fenómenos naturales como: lluvias intensas, inundaciones, derrumbes, huaycos, deslizamientos, vientos fuertes, sismos y/o terremoto y friajes. Asimismo, los fenómenos inducidos como incendios urbanos y forestales razón por el cual, resulta primordial realizar acciones que permiten evitar riesgos futuros como corregir las actuales y prepara a la comunidad para enfrentar sus efectos, identificando cuales son zonas de riesgo y vulnerabilidad existentes de la circunscripción territorial del distrito de Llaylla.

Que, conforme a lo establecido en la normatividad vigente; la Oficina de Defensa Civil ejerce las funciones y facultades sectoriales en materia de Defensa Civil; así mismo conforme a lo descrito en la Ley N° 29664, la Plataforma de Defensa Civil debe ser integrado por los actores de la sociedad, y debe de estar presidido por el alcalde, cuya función es indelegable;

De conformidad con lo dispuesto a la Ley N° 29664 del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y en uso de sus funciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y sus Modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -CONSTITUIR la **PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DEL DISTRITO DE LLAYLLA** como espacio permanente de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas que, se constituyen en elementos de apoyo para los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación la misma que estará integrada por:

PRESIDENTE:	Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Llaylla
SECRETARIO TECNICO:	Jefe de Defensa Civil
MIEMBROS:	Jueza de Paz del Distrito Subprefecta del Distrito Sacerdote de la Iglesia Católica Alcalde del Centro Poblado de Belén Alcalde del Centro Poblado de Hermosa Pampa Jefe de la Oficina de Serenazgo Responsable del Puesto de Salud del Distrito de Llaylla

ARTÍCULO SEGUNDO. – La Plataforma de Defensa Civil constituida en el artículo primero de la presente resolución, asumirá las funciones establecidas en los "Lineamientos para la constitución y funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil".

ARTÍCULO TERCERO. – Para el apoyo técnico contará con la secretaria técnica que será desempeñada por el Jefe de Oficina de Defensa Civil, quien será encargado de programas, desarrollar, gestionar y atender las agendas sobre temas relacionados a los procesos de preparación, respuestas y rehabilitación de la gestión reactiva.

ARTÍCULO CUARTO. - Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil, designado en el Artículo Primero, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


Bach. Noemí D. De La Cruz Maldonado
ALCALDESA

Av. Del Pangoa S/N - Plaza principal - Llaylla

947 142 121

munillaylla1965@gmail.com

mesadepartesmunillaylla1965@gmail.com